



Novedades Versión 4.0. Junio 2019. Nueva actualización del formulario: el cálculo de la indemnización por año bisiesto se realiza dividiendo el salario anualizado por 365 días y no por 366 días conforme a la STS (Social) 25 de febrero 2020, recurso 3230/2017.

La Comisión Permanente del CGPJ, en sesión celebrada el 4 de junio de 2020 ha aprobado la propuesta del grupo de trabajo de indemnizaciones a fin de adaptar informáticamente la herramienta de cálculo al criterio sustentado por la sentencia del Tribunal Supremo (Social) de 25 de febrero 2020, recurso 3230/2017, en el sentido de que en un despido efectuado con efectos en año bisiesto, no se calcula la indemnización por despido dividiendo el salario anualizado por 366 días sino por 365 días.

A tal efecto se ha procedido a modificar el epígrafe 2 de la Guía legal y jurisprudencial sustituyendo el párrafo: “El salario regulador del despido se calcula teniendo en cuenta su cómputo anual dividido entre 365 días (o 366 si es un año bisiesto) y no entre 360 (SSTS 30-6-2008, recurso 2639/2007, ECLI:ES:TS:2008:4536; 24-1-2011, recurso 2018/2010, ECLI:ES:TS:2011:317; y 9-5-2011, recurso 2374/2010, ECLI:ES:TS:2011:3325)”.; por otro que expresa: *“El salario regulador del despido se calcula teniendo en cuenta su cómputo anual dividido entre 365 días y no entre 360 (SSTS 30-6-2008, recurso 2639/2007, ECLI:ES:TS:2008:4536; 24-1-2011, recurso 2018/2010, ECLI:ES:TS:2011:317; y 9-5-2011, recurso 2374/2010, ECLI:ES:TS:2011:3325)”*, habiendo precisado la STS (Social) de 22-2-2020 recurso 3230/2017, frente a las matizaciones que hacían las mencionadas sentencias sobre (366 días, si es año bisiesto) que *“no procede tener en cuenta que el despido se haya producido en año bisiesto, sino que el importe anual percibido debe dividirse entre 365, como de ordinario”*.

Debe recordarse que la presente herramienta, siendo un instrumento o utilidad para facilitar los cálculos de indemnizaciones tasadas en la normativa, no tiene carácter vinculante en sus resultados.